



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 28498, de fecha de 11 de julio de 2018, presentado por Doña Francisca Elena Ruiz Bueno como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Obras de urgencia para la mejora de la seguridad vial en la Avda Juan Carlos I", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/53452 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Fernán-Núñez una subvención para el proyecto denominado "Obras de urgencia para la mejora de la seguridad vial en la Avda Juan Carlos I" por un importe de 26.784,00 € (Veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto realizar las obras necesarias para la semaforización de la intersección viaria entre la Avenida Juan Carlos I y las vías de servicio de las mismas a la altura de la calle Padre Reyes Moreno.

Esta obra de urgencia está motivada por las incidencias que se producen en ella y por la calificación de la zona en que se va a intervenir como "punto negro". El parte de incidencia de la citada zona indica que, durante los últimos veinte meses y se cita textualmente "se han producido accidentes que han dejado como resultado cuatro heridos leves y uno grave y daños en ocho vehículos"; la causa de tal siniestralidad tiene su origen en que los usuarios de la vía, sobre todo en dirección Málaga no cumplen la limitación de velocidad de 30 km/h que se encuentra correctamente señalizada antes de llegar al tramo que nos ocupa porque se sale de una curva antes de llegar al nudo tras una recta de más de 500 metros.

En una primera instancia se decidió, por parte del Ayuntamiento, poner badenes reductores de seguridad en ambos sentidos pero esta solución resultó poco operativa porque se paraba el tráfico pesado y era excesivamente ruidoso en una zona donde su densidad urbana la hace especialmente sensible. Por otro lado, la pendiente que ronda el 7 % ascendente en ambos sentidos provocaba una parada excesiva de vehículos pesados en estos puntos.

Por tanto y, tras una valoración técnica, se decide colocar previo al nudo en cuestión unos semáforos ordenados por un limitador de velocidad de 30 km/h antes de





llegar al nudo, en ambos sentidos. La instalación de estos semáforos implicará la colocación de señales viarias indicativas y se concluye esta solución como la más adecuada para conseguir que los usuarios de la vía de Avenida Juan Carlos I se adapten a las características de su diseño y cumplan sus limitaciones con el fin de evitar los reiterados accidentes que en ella se han producido.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Señalización y semaforización	18.121,19 €
- Señal vertical tipo urbana para preaviso, báculo semafórico, dos semáforos completos y dos pantallas de contraste	1.684,82 €
- Kit de radar detección de velocidad y regulador semafórico	4.921,78 €
- Acometida eléctrica, canalización alumbrado y arqueta	702,43 €
Gestión de residuos	108,08 €
Seguridad y salud	372,02 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	18.601,29 €
13 % Gastos Generales	2.418,17 €
6 % Beneficio industrial	1.116,08 €
SUMA DE GG Y BI	3.534,25 €
IVA 21 %	4.648,46 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.784,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	26.784,00 €
TOTAL INGRESOS	26.784,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Fernán-Núñez, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 26.784,00 € (Veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 26.784,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.





Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 1 mes para su ejecución por contratación, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 3 de octubre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 3 meses para la contratación y ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 3 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (3 meses para la contratación y ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

